Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario 2018 - 114, el cual regreso del H. Tribunal con la respectiva decisión, frente a la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo informo que la apoderada de la demandante allegó solicitud de entrega de título. **Sírvase proveer**.

Así mismo, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas elaborada por la secretaría**.**

Costas 1ª Instancia a cargo de DEMANDADA:	$1.200.000.oo
Costas 2ª Instancia a cargo de DEMANDANTE:	$1.000.000.oo
Costas CASACIÓN:	$
Total costas y agencias en derecho:	$**2.200.000.oo**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el contenido de informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por la **SALA LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,** mediante providencia de enero 31 de 2023, que **CONFIRMA** la sentencia proferida por el Juzgado, de mayo 11 de 2022**.**

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO de conformidad con la sentencia de primera y segunda instancia a cargo de la demandada.

Ahora bien, respecto de la entrega del título presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento al revisar el módulo de depósitos judiciales, advierte que por cuenta de la presente actuación y a órdenes del Juzgado obra título por la suma de $188.867.050.oo, monto que corresponde a la condena impuesta en las instancias, este Operador encuentra procedente atender la solicitud presentada por la profesional del derecho, en consecuencia se ordena la entrega. Por secretaría procédase de conformidad.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones del Sistema de Información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

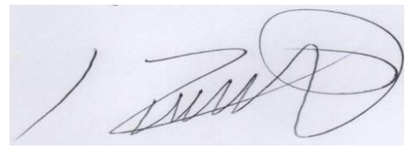

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 052** publicado hoy **17/04/2023**

La secretaria, MDG

//Nmc.-*